Arauca, Octubre de 2020

Doctor
JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca
Ciudad

Ref: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. (ABOGADO).**

ESTUDIO PREVIO

Esta dependencia presenta a usted el ESTUDIO PREVIO de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido la ley 80 de 1993, en el artículo 25, numerales 7 y 12; con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de Contratación Directa para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. (ABOGADO).**

Que la Administración Departamental dentro del presupuesto de Rentas e ingresos y Gastos del Departamento de Arauca para la vigencia 2020, ha establecido el rubro (03113003 Honorarios Profesionales).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION (DECRETO 1082 DE 2018 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 1).

El accionar administrativo, lleva implícito la puesta en marcha de procedimientos y actuaciones que posibilitan el funcionamiento de la entidad; ahora bien, tratándose de un ente territorial como la Gobernación de Arauca que se ocupa de múltiples asuntos de acuerdo a la distribución de tareas en sus dependencias, de ahí que sea necesario contar con el recurso humano que apoye la oportuna y diligente puesta en marcha de los procedimientos propios de la entidad.

En cuanto a la Secretaria de Infraestructura Física, le compete adelantar proyectos que Garanticen el desarrollo del Departamento en materia de obras, para lo cual es necesario contar con un equipo multidisciplinario que garanticé la correcta ejecución de los procesos, razón por la cual se debe efectuar la contratación de un abogado que efectué un control jurídico de la normatividad y de los términos establecidos en los actos administrativos emanados de esta dependencia.

Con lo anterior, se hace necesario contar con los servicios que brinde un abogado a las actividades que requiere la administración y como consecuencia, debe ser contratado un profesional mediante contrato de prestación de servicios cuya idoneidad satisfaga este requerimiento de la administración.

Calle 20 - Carrera 21 Esquina · **Arauca, Arauca**
PBX (57) (7) 885 2476 · www.arauca.gov.co

La cantidad de trabajo y la necesidad de dar estricto cumplimiento a las necesidades de la población, hacen imperioso proveer de un profesional a dicha dependencia, pero debido a la falta de personal de nómina, es imprescindible contratar profesional, que brinde acompañamiento en los diferentes asuntos legales en la Secretaria de Infraestructura Departamental.

El proceso contractual que se pretende adelantar está cubierto con el rubro de Honorarios Profesionales que se financia con recursos propios.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQEURIDAS PARA SU EJECUCION, (DECRETO 1082 DE 2018 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 2).

2.1 OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. (ABOGADO).

Dichas labores deberán ser adelantadas por un abogado titulado con tarjeta profesional, para apoyo en los diferentes trámites administrativos de la Secretaria de Infraestructura Física Departamental; los cuales se deben sustentar en el momento de la presentación de su propuesta, mediante diploma o acta de grado expedidas por Entidades o Instituciones de Educación Superior debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o por entidades del exterior que mantengan vigentes convenios para la convalidación de dichos títulos o que estos cuenten con los debidos trámites de apostilla y reconocimiento por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Educación Nacional.

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El profesional que se contrate se encontrará obligado a cumplir con las siguientes actividades:

1. Apoyar la elaboración de estudios previos y estudios del sector para los procesos que se adelanten en la secretaria de infraestructura Física departamental.
2. Apoyar la elaboración de conceptos jurídicos y respuestas a derechos de petición dentro de los términos legales
3. Apoyar la elaboración de las respuestas a requerimientos de las diferentes entidades y los entes de control dentro de los términos legales.
4. Apoyar la revisión de expedientes en la etapa precontractual y contractual de los contratos de la Secretaria de Infraestructura Física Departamental.
5. Apoyar la elaboración y revisión de los actos administrativos emanados por la secretaria de infraestructura Física Departamental.
6. Realizar seguimiento a los diferentes procesos contractuales y de cualquier índole jurídico que se adelanten en la Secretaria de Infraestructura Departamental.
7. Las demás funciones que le sean asignadas por la Secretaria de Infraestructura Física Departamental o el Gobernador del Departamento de Arauca.

Calle 20 - Carrera 21 Esquina · **Arauca, Arauca**
PBX (57) (7) 885 2476 · www.arauca.gov.co

Para la ejecución de las tareas antes mencionadas, se tiene prevista la contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del respectivo contrato es de **SESENTA Y CINCO DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y prorrogables previo acuerdo entre las partes.

2.4 LUGAR.

La ejecución del contrato se desarrollará en la Gobernación de Arauca, municipio de Arauca, Departamento de Arauca.

2.5 SUPERVISIÓN.

La supervisión en la ejecución del contrato objeto del presente estudio se asigna a la Secretaria de Infraestructura Física Departamental.

Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del contrato.

2.6. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS, (DECRETO 1082 DE 2018 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 3).

Los contratos de Prestación de Servicios Profesionales están permitidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 De conformidad con el Numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que se celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa que para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Calle 20 - Carrera 21 Esquina · **Arauca, Arauca**
PBX (57) (7) 885 2476 · www.arauca.gov.co

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, se deja expresa constancia de la necesidad de contratar un profesional que preste apoyo, por cuanto no existe personal de planta suficiente para prestar este tipo de servicios, ante el cúmulo de labores a desarrollar en la Secretaria de Infraestructura Departamental y la carencia de personal para el desempeño de dichas funciones.

Por la naturaleza del objeto a contratar, consistente en: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. (ABOGADO)"** y atendiendo lo dispuesto en Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y normas concordantes, es indispensable adelantar el proceso de Contratación Directa; para la ejecución del objeto del contrato.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, (DECRETO 1082 DE 2018 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 4).

Para el caso de los contratos de prestación de servicios, la entidad no considera necesario solicitar presentación de cotizaciones o realizar estudios de mercado, debido a que basado en el desarrollo de contratos anteriores ha establecido una escala de valores determinada para los contratos de prestación de servicios, reglamentado mediante Resolución 563 del 2017, la cual se elaboró con base en costos históricos que le permiten mantener un estándar de los honorarios y los servicios profesionales además de acoplarse al límite de gastos permitidos.

Ahora bien, en virtud de lo consagrado en el parágrafo quinto de la resolución antes enunciada, al tenor del cual:

> *"(...) el valor de los honorarios señalados para cada nivel, corresponde al límite máximo a reconocer, pudiendo la entidad fijar un monto menor, circunstancia que quedará reflejada en el estudio previo en el numeral que se desarrolla para calcular el valor del contrato"*

Se encuentra, que para el presente caso y en pro de maximizar los recursos de funcionamiento de la entidad, es pertinente hacer un ajuste a los honorarios a ser pagados al profesional contratar, disminuyendo el monto fijado en el citado acto administrativo, tal como se señala en el numeral 4.1 del presente estudio previo.

4.1 VALOR.

El valor del contrato será **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000.00),** que serán cancelados con cargo al rubro (03113003 Honorarios Profesionales).

4.2. FORMA DE PAGO.

El Departamento pagará al contratista Dos (02) mensualidades vencidas a razón de **TRES MILLONES DEPESOS ($3.000.000.00)** y un último pago por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000.00)** correspondientes a los últimos cinco (05) días, previa presentación de informe de

Calle 20 - Carrera 21 Esquina · **Arauca, Arauca**
PBX (57) (7) 885 2476 · www.arauca.gov.co

actividades, certificado de cumplimiento de las obligaciones contraídas expedidas por el supervisor designado, constancia del pago de los aportes a Seguridad Social (salud, Pensión y ARL) y presentación de los mismos ante la Secretaria de Hacienda Departamental.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, (DECRETO 1082 DE 2018 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 5).

Con base en los factores previamente analizados en el desarrollo del presente estudio la oferta más favorable corresponde a aquella en la que el profesional acredite la mayor experiencia y la idoneidad acumulada en el campo del objeto a contratar y cumpla con los requisitos mínimos fijados en el numeral segundo del presente estudio.

En relación con los fundamentos jurídicos que soportan el presente estudio, se debe tener en cuenta que en lo relativo a los contratos de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa, prima el factor intelectual y la idoneidad de quien va a desarrollar las respectivas actividades objeto del contrato. Razón por la cual la entidad contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO, (DECRETO 1082 DE 2018 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 6).

Este estudio se efectúa en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015; los riesgos previsibles que se pueden generar para este contrato se encuentran desarrollados mediante documento anexo y hace parte integral del presente documento.

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLE EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION, (DECRETO 1082 DE 2018 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 7).

Existen riesgos derivados de los contratos estatales que pueden ser amparados a través de diversos mecanismos de cobertura, constituidos y aprobados en los términos de ley.

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Una interpretación del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permite concluir que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta. (...), por lo anterior la entidad ha determinado que la forma de pago está determinada por mensualidades, lo que exige una verificación previa del supervisor del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, por lo que se minimiza la posibilidad de siniestros que dañen al ente territorial. Aunado a lo anterior, la forma de pago no

Calle 20 - Carrera 21 Esquina · **Arauca, Arauca**
PBX (57) (7) 885 2476 · www.arauca.gov.co

contempla anticipos, es decir, que los futuros contratistas no tendrán manejo de recursos públicos, que pongan en riesgo el desvío a malversación de los mismos.

En aplicación a las normas que regulan la materia, la entidad ha señalado dentro de las minutas de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las cláusulas de Multas y Penal Pecuniaria, las cuales determinan una medida de contingencia ante un futuro siniestro, que protegería a la entidad de incumplimientos.

Adicionalmente, el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011, determina que: "Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado, que permiten el cumplimiento de los cometidos estatales, así como el que ejerce la facultad sancionadora del Estado; lo que se acreditará, entre otras manifestaciones, cada vez que ordene o señale conductas, expida actos unilaterales o ejerza poderes coercitivos."

En concordancia a lo anterior, la Ley 80 de 1993, en su Artículo 26º.- Del Principio de responsabilidad, Prevé: "...2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas"

En consecuencia, la administración Departamental tiene en la normatividad vigente los mecanismos idóneos para el cumplimiento de funciones públicas, por lo que no se considera necesaria la solicitud de garantías.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se demuestra que la Gobernación de Arauca requiere adelantar un proceso contractual, bajo la modalidad de contratación directa con la que se pretende cubrir una necesidad de la administración departamental, las cuales se encuentran dentro del Programa de Gobierno "Construyendo Futuro".

De igual manera el desarrollo del presente estudio en las condiciones actuales de la Gobernación de Arauca, deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Por consiguiente, es viable y además cuenta con un presupuesto asignado para ello, se recomienda llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio previo.

ZULMA YANETTE CADENA BAYONA
Secretaria de Infraestructura Física Departamental

Calle 20 - Carrera 21 Esquina · **Arauca, Arauca**
PBX (57) (7) 885 2476 · www.arauca.gov.co

Gobernación de Arauca

Secretaría de Infraestructura

CONSTRUYENDO FUTURO

ANALISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACION

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. (ABOGADO).

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	¿A quién se le Asigna?	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la Ejecución del Contrato	Personal Responsable por Implementar el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría			Como Se Realiza el Monitoreo	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	**Operacional**	Estimación Inadecuada de los costos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	moderado	3	bajo	Contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	2	menor	2	Bajo	si	Unidad ejecutora	Informes de la labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
2	General	Interno	ejecución	**económico**	Demoras en los pagos de los honorarios pactados	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	medio	Entidad contratante	Control por parte de la Secretaria de Hacienda en los trámites de pagos de honorarios.	2	menor	2	Bajo	si	Secretaria de Hacienda	Solicitudes respetuosas a la entidad	Cada vez que se presente el riesgo.
3	General	Interno	ejecución	**operacional**	Negligencia, imprudencia o temeridad en la ejecución de las actividades encomendadas	Demora y/o incumplimiento de las obligaciones contractuales.	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	2	menor	2	Bajo	si	Unidad ejecutora	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
4	General	Interno	ejecución	**operacional**	Uso indebido de la información de la Entidad	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	moderado	3	bajo	contratista	Control de la información y documentación que reposa en la Entidad	3	menor	1	bajo	si	Supervisor del contrato y personal de seguridad	Control de la entrada y salida del personal y documentación de la entidad.	Cada vez que se requiera
5	General	Interno	ejecución	**operacional**	Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y/o comunes.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	medio	4	medio	contratista	Solicitar vinculación y pago al momento de la vinculación y durante la ejecución del contrato al régimen de seguridad social y ARL.	5	medio	2	medio	si	Unidad ejecutora y supervisor del contrato	Solicitar pagos del sistema de seguridad social y ARL junto con los informes de gestión	Mensualmente durante la etapa de ejecución
6	General	Interno	ejecución	**operacional**	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	3	menor	1	bajo	si	supervisor del contrato	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
7	General	externo	ejecución	**operacional**	Impuestos que afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	raro	moderado	2	bajo	contratista	Seguimiento por parte del contratista	3	menor	1	bajo	si	contratista	Seguimiento por el contratista	Durante toda la ejecución del contrato